

A
Saldías
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

1
15

CONSTITUCION DE LA FUNDACION DE APOYO AL INSTITUTO CLEMENTE ESTABLE. (FAICE).

En la ciudad de Montevideo, el día veintitres de diciembre de dos mil diez, ante mí, Carolina Saldías Britos, Escribana, **COMPARECEN:** I) El doctor Gustavo Alejandro Folle Ungo con cédula de identidad N° 1.324.561-5, casado en primeras nupcias con Beatriz López, y II) El doctor Federico José Dajas Méndez con cédula de identidad número 955.801-2 casado en únicas nupcias con María del Pilar Bailador. Los comparecientes son uruguayos, mayores de edad y constituyen domicilio en Bulevar Artigas número 1685 apartamento 902 de la ciudad de Montevideo. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI**

PROTOCOLO DICEN QUE: Constituyen una Fundación sobre las bases y condiciones que resultan de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: CAPITULO I) DENOMINACIÓN, CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO. Se constituye una Fundación denominada "Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable" (FAICE) la que se regirá en un todo por lo que se establece en los presentes Estatutos y con arreglo a lo dispuesto por la ley número 17.163, de fecha 1° de setiembre de 1999 y demás leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: (DOMICILIO) La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dependencias y desarrollar sus actividades en todo el territorio del país.- **ARTICULO TERCERO: (OBJETO)**

GRABADO
07 JUL 2011

1
2A

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

El objeto de la Fundación será contribuir al desarrollo de los siguientes objetivos de preferencia cuando sean auspiciados, patrocinados o promovidos por el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable: a) Contribuir al desarrollo de investigaciones científicas que permitan obtener nuevos conocimientos en el campo de las Ciencias de la Vida y áreas afines. b) Promover la formación de investigadores científicos y técnicos. c) Contribuir al desarrollo científico y cultural del país, así como a la promoción ante las autoridades competentes de la planificación en materia científica de políticas integrales de estado. d) Contribuir a la vinculación de la investigación fundamental con las actividades industriales y económicas, propendiendo al desarrollo de éstas para el beneficio del país y e) Difundir y promover la investigación científica del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable. Para estos objetivos financiará total o parcialmente programas y proyectos de enseñanza, investigación, extensión y desarrollo. **ARTICULO CUARTO: (PLAZO)** - El plazo de vigencia de esta Fundación será de cien años a partir del día de la fecha- **CAPITULO II - EL PATRIMONIO DE LA**

FUNDACIÓN: ARTICULO QUINTO: La Fundación contará con un patrimonio que se integrará con los siguientes recursos:

A) **CAPITAL INICIAL:** El capital inicial de la Fundación

J *Saldias*

CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

2

16

ascenderá a la suma de pesos uruguayos doscientos mil (\$ 200.000) recibidos antes de este acto en carácter de donación inicial de LABORATORIOS GAUTIER DE URUGUAY, y cuyo importe se ha depositado en la cuenta corriente Número 191-000927-0 del BANCO REPÚBLICA Sucursal AVDA. ITALIA, y que será transferido a nombre de la presente Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (en formación) una vez que ésta haya obtenido el reconocimiento de su personería jurídica; B) Los aportes que en el futuro realicen las fundaciones o terceras personas físicas o jurídicas que desearan colaborar con el desarrollo de sus objetivos, así como los provenientes de Organismos Públicos o Privados, nacionales o internacionales, que se efectúen a los mismos fines, C) El producto de herencias, legados, donaciones, contribuciones, etcétera, de origen público o privado, nacionales o extranjeras, aceptadas por el Consejo de Administración; D) Las rentas, intereses y/o colocaciones de sus bienes propios, así como cualquier otra suma que por cualquier concepto ingrese a su Patrimonio; E) Los provenientes de convenios celebrados por la Fundación, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la misma; F) Cualquier otra fuente legítima de ingresos.-

ARTICULO SEXTO: La Fundación podrá aceptar donaciones y legados modales, siempre que el modo sea compatible con

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

los fines de la Fundación. Asimismo podrá recibir fondos destinados a la creación de premios. -**ARTICULO SEPTIMO:**

Sin perjuicio del artículo sexto del presente documento, la Fundación podrá también administrar fondos de terceros, destinados a la financiación de proyectos de investigación y/o a sus actividades quedando habilitada para percibir el reintegro de los costos de su gestión, de la manera en que es usual en similares casos. **CAPITULO**

III - LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:

ARTICULO OCTAVO: (LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS,

Y LA DURACIÓN DE SUS MANDATOS Y VACANCIAS). - La dirección, administración y representación de la Fundación serán de cargo de un Consejo de Administración honorario, integrado por cinco miembros mayores de edad a

saber: los doctores, Gustavo Folle (como Presidente), Federico Dajas (como Vicepresidente), Juan Claudio Benech; Adriana Mimbacas y Pablo Zunino, estos 3 últimos

con cédulas de identidad números 1.855.464-3 1.965.436-7 y 1.688.082-2 respectivamente. En caso de quedar vacantes

uno o más cargos del Consejo de Administración, los mismos serán provistos por las personas que se designan

a continuación: por el doctor Gustavo Folle, la Ingeniera Agrónoma Mercedes Peyrou con cédula de identidad número

1.320.353-0 por el Doctor Federico Dajas, la doctora

3 5
17

Soldati
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

MINI
DI
AS
ESTADO DE ADMINISTRACION Y CULTURA
NACIONAL DE REGISTROS
COMUNICACION CIVILES Y FUNDACIONES

Giselle Prunell con cédula de identidad número 2.715.336-9, por Juan Claudio Benech, Raúl Russo con cédula de identidad número 1.332.296-0 , por Adriana Mimbacas, Susana González con cédula de identidad número 1.505.667-6 y por Pablo Zunino, Claudia Piccini con cédula de identidad número 2.661.340-7. Los sucesivos Consejos serán designados por el Consejo Directivo saliente por mayoría. Los integrantes durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos por sucesivos periodos. La representación del Consejo de Administración y de la Fundación será ejercida por el Presidente del primero en forma individual o por dos Miembros Consejeros, debiendo actuar estos últimos en forma conjunta. **ARTICULO NOVENO: (FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO):** 1).- El Consejo sesionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. El régimen de sesiones ordinarias será mensual. La convocatoria a sesiones extraordinarias podrá efectuarse por su Presidente en forma individual o en su defecto por dos de sus miembros en forma conjunta, y las respectivas convocatorias serán verificadas mediante notificación electrónica con no menos de 48 horas de anticipación.- 2) (QUÓRUM): El Consejo podrá funcionar válidamente con tres de sus miembros y resolverá por mayoría simple.- 3) (LAS SESIONES): De todas las sesiones del Consejo de

77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
00

Administración se labrarán actas, las que serán registradas en el libro correspondiente, resumiéndose las manifestaciones efectuadas en ocasión de la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados.- **ARTÍCULO**

DECIMO: (LAS PROHIBICIONES) Los miembros del Consejo de Administración podrán contratar o mantener relación comercial con la Fundación en los términos del párrafo tercero del artículo 11 de la ley número 17.163 hasta el monto admitido por la ley referida. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: (LAS POTESTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines de la Fundación, con los límites que surjan del presente Estatuto, de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Podrá consecuentemente, y sin que esta enumeración signifique limitación de sus atribuciones: A) Promover las actividades directamente vinculadas con el objeto de la Fundación y su desarrollo; B) Preparar y aprobar los planes de trabajo, el presupuesto anual de la fundación, el inventario, el balance general y la cuenta de ingresos y egresos; C) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretándolos cuando fuere necesario, D) Otorgar y/o revocar poderes

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CULTURA
REGISTROS
CORPORATIVOS CIVILES Y FUNDACIONES

Soldado
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

especiales, E) Abrir cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera (a vía de ejemplo cajas de ahorro, cuentas corrientes), girar sobre las mismas, solicitar y suscribir préstamos y realizar cualquier otra operación con todo tipo de bancos o entidades financieras, ya sean oficiales, privadas o mixtas, existentes actualmente o a crearse en el futuro; F) Celebrar todo tipo de contrato, convenio o acuerdo público o privado, con el gobierno nacional o departamental, entidades autónomas y/o cualquier otra autoridad pública, instituciones privadas nacionales o internacionales; G) Asimismo -y siempre en nombre y representación de la Fundación- podrá comprar, dar, enajenar, transferir y disponer de los bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores, derechos y acciones, en todo o en parte, al contado o, a plazos y gravarlós con prendas, hipotecas, darlos en anticresis y constituir usufructo, pudiendo efectuar con miras a los mismos todos los actos de riguroso dominio o Administración.- H) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles (urbanos y rurales), ceder, dar y tomar en depósito, mutuo y préstamo. I) Aceptar donaciones, herencias o legados en los términos que correspondan, a fin de cuidar el patrimonio de la Fundación.- J) Crear las Comisiones que estime necesarias para el mejor funcionamiento de la Fundación, nombrando a los

integrantes de las mismas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Consejo de Administración tendrá poder de iniciativa para obtener fondos de carácter nacional y/o internacional con la finalidad de favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.. **CAPITULO IV .-ARTICULO DECIMO**

TERCERO - LA REFORMA DE ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: (LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO) Para la reforma de los Estatutos se requerirá una propuesta escrita formulada por su presidente en forma individual o dos consejeros actuando estos últimos en forma conjunta. En tal caso se deberá proceder a la convocatoria del Consejo de Administración, con inclusión en su orden del día de la propuesta planteada, debiendo contar la resolución con el voto favorable de dos tercios de los integrantes del Consejo de Administración. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: (LA DISOLUCIÓN AUTOMÁTICA) El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de la Fundación por el voto conforme de dos tercios de sus componentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** (EL DESTINO DE LOS BIENES) El remanente que resulte de la liquidación de la Fundación se destinará al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable para el fomento de la investigación científica. **CAPITULO V -DISPOSICIONES**

GENERALES: **ARTICULO DECIMO SEXTO:** (EJERCICIO ANUAL) El ejercicio anual de la Fundación finalizará el 31 de

CULTURA
REGISTROS
FUNDACIONES

Saldias
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** El primer Consejo de Administración estará integrado por los Dres. Gustavo Folle y Federico Dajas -como Presidente y Vicepresidente respectivamente- y por los doctores Adriana Beatriz Mimbacas Guerra con cédula de identidad número 1.965.436-7, Juan Claudio Benech Gulla con cédula de identidad número 1.855.464-3 y Pablo Miguel Zunino Abirad con cédula de identidad número 1.688.082-2 quienes comparecen en este acto, declaran que se dan por notificados, consienten y aceptan los cargos que se les confieren en día de la fecha y asumen el mismo. **ARTÍCULO**

DECIMO OCTAVO: (GESTORES DE LA PERSONERÍA JURÍDICA): Quedan facultados para que actuando conjunta, separada o ~~indistintamente~~ a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutos que en su mérito pudieren corresponder, los Señores: Gustavo Folle con cédula de identidad número 1.324.561-5, Federico Dajas con cédula de identidad número 955.801-2, Pablo Zunino con cédula de identidad número 1.688.082-2 Raúl Russo con cédula de identidad número 1.332.296-0, Mercedes Peyrou con cédula de

FUNDACIONES

MINIST
DIF
ASOCIA

CAROLINA SALDAS BRITOS
ESCRIBANA

identidad número 1.320.353-0, Giselle Prunell con cédula de identidad número 2.715.336-9, Evangelina González López con cédula de identidad número 3.158.947-5 y Alicia Hanusz con cédula de identidad número 4.758.674-0. Para lo no previsto expresamente en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto por la Ley Número 17.163, de 1º de setiembre de 1999.- **CAPITULO VI** - **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS **ARTÍCULO DECIMO NOVENO** La primera integración del Consejo de Administración de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE) durará tres años hasta la siguiente elección de autoridades. Y

YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento. Conozco a los comparecientes. **B) Control de voto.** Los comparecientes votaron en las elecciones departamentales de mayo de 2010. **C) Prevenciones** .Prevengo

la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida en el Registro Público y General de Comercio dentro del plazo legal. **C) Lectura Otorgamiento y suscripción.**

Esta escritura es leída por mí en alta y clara voz a los comparecientes quienes así la otorgan y suscriben conmigo con sus firmas habituales. **D) Referencia.** Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el día ocho de noviembre bajo el Membrete Modificación de Reglamento del folio cinco al folio diez. JUAN CLAUDIO BENECH. PABLO

Saldías

CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

CULTURA
ESTRUCTURAS
FUNDACIONES

ZUNINO. FEDERICO DAJAS MÉNDEZ. ADRIANA MIMBACAS. GUSTAVO FOLLE. Hay un signo notarial. CAROLINA SALDÍAS.

ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA que he cotejado de la escritura matriz que autoricé y luce extendida en 6 hojas de papel notarial serie Ec números 582631, 582632, 582633, 582634, 582635 y 582636. **EN FE DE ELLO** y para los socios Fundadores, extendiendo la presente en 6 fojas de papel notarial serie Ef números 104322, 104323, 104324, 104325, 104326, 104327 inclusive, la que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

CULTURA
ESTRUCTURAS
FUNDACIONES

J. Saldias
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA
22/2/11
Dajas

Montevideo, 18 de febrero de 2011.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
REGISTROS Y PATENTES
DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS Y PATENTES

Sr. Ministro de Educación y Cultura
Ricardo Erhlich
Presente.-

Los abajo firmantes, Dres. Gustavo Folle Ungo y Federico Dajas Méndez, con cédulas de identidad números. 1.324.561-5) y: 955.801-2 respectivamente, en nuestras calidades de socios fundadores de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable "FAICE" y también como gestores de la misma, tomamos conocimiento del informe de la Fiscalía de 2º Turno de fecha 11 de enero de 2011 por el que se aconseja acotar los fines o ampliar el capital.

Dando cumplimiento a la redacción sugerida por aquella fiscalía, se acotan los fines e la Fundación y en consecuencia se sustituye el literal c) del artículo tercero del contrato referido, el que transcrito queda redactado de la siguiente manera: "c) contribuir al desarrollo científico y cultural del país, así como a la promoción ante las autoridades competentes de la planificación en materia científica de políticas integrales de Estado", (se adjunta un ejemplar completo y actualizado).

No obstante es de destacar, que pese a que el capital inicial resulte exiguo, no es una cifra estática o rígida ya que por la naturaleza de la Fundación, el capital se integra con importantes sumas de dinero con la que cuentan los Proyectos, siendo estos montos desembolsados a medida que los científicos presentan los avances del mismo. De manera que el monto inicial de cualquier Proyecto que se presente a la Fundación, superará ampliamente el capital inicial del día de hoy (\$ 200.000) pero la cifra que se financia, siempre se completa cuando culmina el mismo y así sucesivamente con cada uno de ellos.

SECRETARIA DE LEGISLACION Y FUNDACIONES
DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS Y PATENTES

Asimismo, manifestamos que una vez que la Fundación obtenga su personería jurídica ya cuenta con importantes Proyectos para ingresar a la misma como por ejemplo los Proyectos del último llamado de los Fondos Clemente Estable.

Lo saludan muy atte.

Dr. Gustavo Folle

Dr. Federico Dajas

8 8
27

Carolina
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FUNDACIONES

Exp. n° 100/2011.-

Dict. n°100/T/2011.-

Proyecto: Dra. Miriam Areosa.-

pot.

Sr. Ministro:

*Por las razones expuestas en escrito de 22/2/2011 esta
Fiscalía entiende, que puede accederse al reconocimiento de la
personalidad jurídica solo bajo condición resolutoria de que la
fundación acredite dentro de los seis meses de reconocida, el
ingreso a su patrimonio del capital a que alude a fs. 21 in fine.-*

*Asimismo deberá acreditar el traspaso del capital
previsto en el artículo 5to. A) a nombre de la Fundación.-*

*Transcurridos seis meses deberá volver a informe
fiscal.-*

Montevideo 14 de marzo de 2011.-

Miguel A. Toma Sanóhis
Dr. Miguel A. Toma Sanóhis
Fiscal de Gobierno de 2° Turno.-

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FUNDACIONES
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES
SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN
DO HOY - 14 MAR. 2011 -

8

Saldias
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRITANA

9
27

M-339/11



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTROS Y FUNDACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Montevideo, 14 ABR. 2011

VISTO: la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y la aprobación de estatutos cursada por la fundación "FUNDACIÓN DE APOYO AL INSTITUTO CLEMENTE ESTABLE" (FAICE), con sede en el Departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: La Dirección General de Registros ejerció los controles correspondientes e informó que no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.-----

CONSIDERANDO: En esta etapa el cometido de la Administración se limita exclusivamente a controlar la legalidad del pedimento; no constan en estos obrados elementos que la vulneren.-----

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y por la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, en aplicación de la Ley N° 17.163 de 1º de setiembre de 1999, -----

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA -----

RESUELVE: -----

1º) APRUEBANSE los estatutos de la fundación "FUNDACIÓN DE APOYO AL INSTITUTO CLEMENTE ESTABLE" (FAICE), con sede en el Departamento de Montevideo, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, quedando sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en lo sucesivo se dictaren.-----

2º) EL reconocimiento de la personería jurídica se otorga bajo la condición resolutoria de que la institución acredite, dentro de un plazo de 6 meses a contar de la notificación de esta resolución, el ingreso a su patrimonio del capital a que se alude a fs. 21 in fine.-----

3º) PASEN las actuaciones a la Dirección General de Registros (Asociaciones Civiles y Fundaciones), a la cual se comete la inscripción respectiva y la notificación a la institución, la que deberá acreditar ante Inspección de Personas lo dispuesto en el numeral 2º. precedente, y también en el plazo allí establecido, que se ha efectivizado el traspaso del capital previsto en el artículo 5 A) del estatuto a nombre de la Fundación.-----

4º) COMUNÍQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno; cumplido, archívese.-----

412/10

REGISTROS Y FUNDACIONES

Ricardo Ehrlich
Ricardo Ehrlich
Ministro

Carolina Saldias
CAROLINA SALDIAS BRITOS
ESCRIBANA

10 10
29

d|g|r

mec
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Registros

REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

INSCRIPCIÓN CTE. No. 412/2010

CON FECHA DE HOY QUEDA INSCRIPTA LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE FECHA **14 de abril de 2011**, POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA **"FUNDACION DE APOYO AL INSTITUTO CLEMENTE ESTABLE" sigla (FAICE).**

TRAMITADA POR EXP. No. 412 AÑO 2010

Montevideo, 3 de mayo de 2011

Stella S. Palazzo
Stella S. Palazzo
Escribana

ACION Y CULTURA
REGISTROS
FUNDACIONES

CULTURA
REGISTROS
FUNDACIONES

Dirección General de Registros

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES**

CONCUERDA bien y fielmente el testimonio que se adjunta, con los estatutos y la Resolución del Poder Ejecutivo que obran en este Registro y cuyas fotocopias van del folio 1 al folio 10.-----

EN FE DE ELLO, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil once.-----

[Handwritten Signature]
STELLA S. PALAZZO
Escribana

Solicitud N° 914